



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 628 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 DIC 2019

VISTO: El Memorandum N° 695-2019/GOB.REG.HVCA/GR con N° Doc. 1376390 y N° Exp. 1050957; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos, el mismo que guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrales y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, en cuanto se refiere a la evaluación y propuesta de los Procuradores Públicos que asumen la defensa jurídica del Estado a Nivel Nacional, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1068, menciona que la designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales se norma por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, el nombramiento, previo concurso de méritos, se realiza en coordinación con el Consejo, para lo cual el Presidente del Consejo designará a su representante, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de orientar a los funcionarios del Gobierno Regional sobre los procedimientos de la materia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la entidad;

Que, así, acorde con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, las plazas orgánicas de Procurador Público Regional y de Procurador Público Regional Adjunto de la Procuraduría Pública Regional, se encuentran en condición de vacante y presupuestadas. En tal sentido, a efectos de garantizar el ejercicio de la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Huancavelica, resulta necesario conformar el Comité Especial responsable de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la convocatoria, selección y nombramiento del Procurador Público Regional y de Procurador Público Regional Adjunto de la Procuraduría Pública Regional; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 628 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 DIC 2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la convocatoria, selección y nombramiento del cargo de Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará integrado por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Presidente	Mg. Dimas Rudy Aliaga Castro Gerente General Regional
02	Presidente Alterno	Abog. <b>Ciro Dennis Torres Rodríguez</b> Secretario General
03	Miembro Titular	Mg. <b>Manuel Venancio Morales</b> Director de la Oficina Regional de Administración
04	Miembro Alterno	Lic. Adm. <b>César Huiza Paytán</b> Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
05	Miembro Titular	Abog. <b>Héctor Javier Riveros Carhuapoma</b> Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
06	Miembro Alterno	Mg. <b>Edgar Samuel Ramírez Riveros</b> Gerente Regional de Desarrollo Económico
07	Orientador	Abog. <b>Oscar Ubaldo Quispe Valeriano</b> Representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el citado Comité Especial deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa que regula la materia y en coordinación con el Abog. Oscar Ubaldo Quispe Valeriano - Representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Comité Especial, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

**Máximo Alejandro Díaz Abad**  
GOBERNADOR REGIONAL